

Disciplinando relaciones familiares: la Sociedad de Beneficencia y las prácticas de "cesión" de niños.

Carla Villalta.

Cita:

Carla Villalta (Diciembre, 2000). *Disciplinando relaciones familiares: la Sociedad de Beneficencia y las prácticas de "cesión" de niños*. VI Congreso Argentino de Antropología Social. Facultad de Humanidades, Universidad Nacional de Mar del Plata, Mar del Plata.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/carla.villalta/73>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/p7Db/Nek>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Disciplinando relaciones familiares: la Sociedad de Beneficencia y las prácticas de “cesión” de niños

Carla Villalta - Equipo de Antropología Política y Jurídica, Instituto de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras, UBA.

Introducción

La *circulación* de niños entre distintos hogares, familias e instituciones de diferentes características constituye una práctica extendida en diversas sociedades y culturas (Carroll, 1970; Lallemand, 1976; Goody, 1982; Mead, 1993; Fonseca, 1998; Thomas, 1999). En la literatura antropológica la categoría circulación de niños es utilizada para nominar aquellas transacciones por las cuales la responsabilidad de un niño es transferida de un adulto a otro, de un adulto a un grupo, o casos en que la crianza y socialización de niños son entendidas como responsabilidades de la comunidad.

Este recorrido familiar e institucional que realizan los niños se entrelaza con prácticas que han sido denominadas -en diferentes períodos históricos- como cesión, entrega, depósito, tutela y adopción de niños. Y ellas aparecen inscriptas en aquel espacio liminal, intermedio, en la gris frontera entre “lo público” y “lo privado”.

En nuestro país estas prácticas reconocen una larga tradición, y a lo largo de las épocas se han sucedido distintas formas de apropiación e institucionalización de niños.

En el siglo XIX, en las disputas y conflictos sobre tutela de menores por parte de sus padres son activados distintos mecanismos judiciales que -heredados de la época colonial- permanecieron vigentes durante la etapa formativa del Estado-Nación. En esta época, la preocupación por el destino y disciplinamiento de la infancia abandonada, de los niños y jóvenes que se encontraban en la vía pública o que no asistían a la escuela, a través de un lento proceso pasa a convertirse en un asunto secular. Por lo tanto ya no será la Iglesia quien exclusivamente se ocupe de estos temas, sino el Estado a través del Poder Judicial, y por otra parte las Sociedades de Beneficencia quienes detentarán la misión de “regenerar los malos hábitos” de los niños. Se asiste así a la creación de distintos organismos e instituciones dedicadas a albergar a menores y brindarles educación.

Sin embargo, a lo largo del siglo XIX el Estado no deja de aparecer como actor secundario en las disputas sobre la guarda o tutela de niños y en las prácticas relativas a la adopción; sólo su

VI CONGRESO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL
“Identidad disciplinaria y campos de aplicación”,
Mar del Plata, 14 al 16 de septiembre de 2000

presencia se torna más visible, alternativa y esporádicamente, en los casos en que existen puntuales demandas y presentaciones judiciales.

A comienzos del siglo XX, esta situación cambia significativamente. El Estado comienza a intervenir sistemáticamente en este tipo de disputas y a ser un partícipe necesario en estas prácticas. Así, se cristalizan en la normativa una serie de categorías destinadas a regular las prácticas de circulación de niños y se otorga a determinados individuos, investidos de autoridad por el Estado, la facultad de asumir la responsabilidad y representación de los niños.

Desde una perspectiva antropológica, encontramos que esta serie de categorías jurídicas, que incluso se encuentran en vigencia hoy día, no sólo encierran elaboraciones intelectuales, sino también conflictos históricos concretos vinculados a las formas de estructuración de las categorías de parentesco en nuestro país.

En este sentido, consideramos que para comprender y explicar esta transformación del papel del Estado respecto de las prácticas de circulación de niños y las consecuentes atribuciones en torno a la responsabilidad sobre los menores de edad, es necesario analizar las formas de organización y las funciones que desempeñó la beneficencia en nuestro país, así como los sistemas informales mediante los cuales los niños eran cedidos y/o apropiados y las distintas nociones acerca del parentesco que participaron en estas prácticas. Es decir, considerar las tramas de relaciones sociales en las cuales estuvieron insertas las prácticas de circulación de niños y cómo a partir de ellas se fueron configurando determinadas nociones, mecanismos de disciplinamiento y actitudes hacia la infancia.

Consideramos que ello nos permitirá comprender, a su vez, cómo ocurren actualmente estas prácticas de circulación de niños, donde se ve cómo es operada la apropiación de menores por parte del Estado. Por lo tanto, nuestro objetivo no es realizar un minucioso análisis historiográfico, sino reconstruir las formas consuetudinarias de ocurrencia de las prácticas de cesión y entrega de menores e identificar las categorías construidas en torno a ellas. Así, podremos aproximarnos al sustrato de saberes y nociones, y a las relaciones sociales, tramadas en una clave jerárquica y moralizadora, que organizaban y sostenían las prácticas de circulación de niños.

Por lo tanto, en esta ponencia indagaremos acerca de las formas de organización y funciones de la Sociedad de Beneficencia porteña relativas a las prácticas de cesión, colocación e institucionalización de niños, con el fin de identificar los mecanismos de intervención sobre la “infancia abandonada” delineados por este organismo. Para ello analizaremos distintos documentos¹ pertenecientes a uno de los establecimientos dependientes de este organismo y una publicación de la Sociedad que data del año 1936.

¹ AGN, Sociedad de Beneficencia, Legajos 1 al 23, Casa de Niños Expósitos.

VI CONGRESO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL
“Identidad disciplinaria y campos de aplicación”,
Mar del Plata, 14 al 16 de septiembre de 2000

1. Una breve cronología

En el proceso de secularización de los desórdenes familiares que se remonta a principios del siglo XIX (Cicerchia, 1996), se crea en Buenos Aires un organismo de caridad destinado a brindar asistencia a las capas más pobres de la población. En 1823, bajo el gobierno de Rivadavia, la Sociedad de Damas de Buenos Aires se constituye en la Sociedad de Beneficencia cuya dirección se encomienda a un grupo de señoras de la sociedad porteña.

Un siglo después, en 1936, también un grupo de damas, recordaba de la siguiente manera los orígenes de la Sociedad:

“su existencia se debe al genio de Rivadavia que preocupado por organizar el mecanismo administrativo que regula la marcha de los pueblos civilizados, no olvidó que la asistencia social es uno de sus resortes más importantes. Y dentro de este aspecto, para atender a las necesidades de la mujer y del niño”².

Sus objetivos fundamentales eran: la perfección de la moral, el cultivo del espíritu y el desarrollo de las aptitudes industriales de la mujer. Al momento de su creación, este organismo asumió la dirección de la Casa de Niños Expósitos, de la Casa de Partos Públicos y Ocultos, del Hospital de Mujeres, y, entre otros establecimientos, del Colegio de Huérfanas.

La mayoría de estos establecimientos existían con anterioridad a la creación de la Sociedad, pero pertenecían a distintos órdenes religiosas. Por ejemplo, la Casa de Niños Expósitos fue creada en 1779, y en 1783 pasa a depender de la Hermandad de la Santa Caridad. Cuando asume su dirección la Sociedad de Beneficencia se produce una reorganización de sus funciones ampliando sus responsabilidades a la educación de los niños abandonados, regularizando el sistema de amas de leche y perfeccionando el procedimiento de la adopción.

A unos años de su creación, en 1827 la Sociedad tenía a su cargo 6 escuelas con 520 niñas, la Casa de Huérfanas con 65 alumnas y 4 escuelas de campaña con 290 alumnos.

Sin embargo, en 1838 el Gobernador Rosas dispone el cese de las casas de beneficencia si no alcanzaban para su sostén las sumas pagadas por los padres o deudos de las alumnas, y ordena el cierre la Casa de Niños Expósitos y que se repartan los niños existentes a las personas que tuviesen la caridad de recibirlos.

En 1852, se reabre la Casa de Niños Expósitos y el gobierno porteño la coloca bajo la entera dependencia de la Sociedad de Beneficencia. Esta Casa –cuya función era recoger y educar a los niños abandonados - contaba con un torno³, que funcionó hasta 1891, con la inscripción:

² La Sociedad de Beneficencia de la Capital, 1823-1936, Museo Histórico de la Ciudad de Buenos Aires.

³ El torno era una especie de rueda con compartimentos para colocar a los niños, similar a una puerta giratoria. Se diseñó de tal forma que la persona que depositaba al niño no podía ser vista por quienes se hallaban dentro. Durante el siglo XIX, se encontraba en muchos conventos e instituciones de caridad de Europa y Latinoamérica.

VI CONGRESO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL
“Identidad disciplinaria y campos de aplicación”,
Mar del Plata, 14 al 16 de septiembre de 2000

“Mi padre y mi madre me arrojaron, divina piedad ampárame aquí”. Esta Casa, hacia 1881 albergaba a 1147 niños, luego de 1883 ingresaron más de 500 niños por año, promedio que se triplica hacia 1895 (Guy, 1998).

En los años posteriores la Sociedad de Beneficencia crea numerosos establecimientos. Entre ellos, el Hospital de Mujeres Dementes, una sucursal de la Casa de Niños Expósitos, el Asilo de Huérfanos, el Asilo de la Pobreza y el Trabajo para la corrección de mujeres jóvenes y adultas, y el Hospital de Niños.

En 1936, la Sociedad de Beneficencia porteña contaba con 14 establecimientos destinados a los niños “abandonados” y una Oficina de recepción, conocida como Registro General de Niños, además de varios establecimientos para adultos y un Fondo de Pobres, donde se otorgaba ayuda económica.

La creación y posterior desarrollo de la Sociedad de Beneficencia ha sido interpretado como resultado de las tentativas estatales para poner freno al poder y a la autoridad de la Iglesia. No obstante, la ideología católica siguió influyendo en la actitud jurídica hacia la familia (Guy, 1998). Además como la Sociedad nunca contó con fondos suficientes para administrar sus establecimientos se vio obligada en muchos casos a solicitar la ayuda de monjas para que colaboraran en sus hogares y hospitales, o como en el caso del Asilo de la Pobreza y el Trabajo traspasarlo a la Casa de las Hermanas del Buen Pastor⁴.

Más allá de esta influencia de las órdenes religiosas dentro de la Sociedad, sucesivamente los distintos gobiernos continuaron afirmando la autoridad secular en materia de niños abandonados. A finales del siglo XIX, el gobierno porteño crea otro organismo destinado a la problemática de la infancia abandonada, el Patronato de Asistencia de la Infancia (1892), cuyo objetivo fue *“proteger a los niños pobres, enfermos, defectuosos, maltratados y moralmente abandonados de la Capital”*⁵. La administración de este organismo quedó en manos de hombres de la elite porteña conjuntamente con las señoras que integraban la Sociedad de Beneficencia.

La trayectoria de la Sociedad de Beneficencia se extiende durante más de un siglo. Su funcionamiento cesa en 1946, cuando es intervenida por el gobierno. Al año siguiente se incorpora la entidad a la Secretaría de Salud Pública de la Nación; y en el año 1948 las instituciones de la Sociedad fueron puestas a cargo de la Dirección de Asistencia Social de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

⁴ Entre otros ejemplos, podemos mencionar que el Asilo Estela Otamendi estuvo dirigido por la Congregación de los Angeles Custodios; la dirección de la casa de huérfanas Crescencia Boado de Garrigós estuvo a cargo de las Hermanas Franciscanas Misioneras de María, al igual que el instituto José M. Pizarro y Monje; el instituto Ramayón López Valdivieso fue administrado por la Congregación San Juan de Dios.

⁵ Meyer Arana, Alberto; La caridad en Buenos Aires, 1911.

2. Las funciones

Las funciones de la Sociedad de Beneficencia relativas a la infancia abandonada han sido diversas. Prácticas tales como la colocación de niños en hogares, la colocación temporaria de niñas para que cumplan tareas de servicio doméstico y dar en adopción a niños abandonados o huérfanos, fueron actividades en las que, a través del entramado de organismos a su cargo, la Sociedad de Beneficencia participó activamente.

En este punto, es interesante observar un señalamiento que realizaba el autor del primer Código Civil argentino. Vélez Sarsfield, en 1865, justificaba la no inclusión de la adopción en el Código por él redactado, expresando que *“desde que por nuestras leyes le está abierto a la beneficencia el más vasto campo, ¿qué necesidad hay de una ilusión que nada de real agrega a la facultad que cada hombre tiene de disponer de sus bienes?”*⁶.

Legislar acerca del instituto de la adopción y establecer procedimientos legales relativos a la transferencia de responsabilidades sobre los niños, se veía como innecesario toda vez que, como señalaba Vélez Sarsfield, existían sistemas informales que gozaban de legitimación, por los cuales la beneficencia se encargaba de ello.

Pero ¿en qué consistía el vasto campo de funciones de las organizaciones de la caridad?

La Sociedad de Beneficencia en sus numerosos asilos recibía a los niños que eran allí dejados por sus padres, o que eran remitidos por la policía por encontrarse en estado de abandono. También recibía los niños que eran derivados a los establecimientos de la institución por los Defensores de Menores o los jueces, generalmente porque sus padres se hallaban sometidos a un proceso judicial o estaban cumpliendo condenas. De esta forma, la Sociedad se apropiaba de estos niños, pasando a detentar su tutela legal.

Cuando los niños crecían, se procuraba dar en custodia a los mayores de tres años, pues la Sociedad no contaba con suficiente espacio para albergarlos. Sin embargo, como señala Guy (1998), a muchos niños se los trataba como a sirvientes gratuitos y aunque convivían con la familia, no formaban parte de ella.

Para esta circulación de niños por distintos hogares, cuyo objetivo era regenerar los hábitos que habían aprehendido en sus núcleos familiares, se utilizaban distintos procedimientos. En algunos casos, la entrega de un niño se realizaba mediante la utilización de una antigua figura conocida como *cesión de menores*. Esta cesión se realizaba por medio de un contrato, casi siempre en presencia del Defensor de Menores, quien establecía los derechos y obligaciones de las partes (Cicerchia, 1996). En estos casos se estipulaban cláusulas contractuales por las

⁶ Citado en Giberti y Chavanneau, 1992, pág. 26. El primer Código Civil argentino data del año 1869. Mientras que la primera ley de adopción se establece en el año 1948 (ley 13.252).

VI CONGRESO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL
“Identidad disciplinaria y campos de aplicación”,
Mar del Plata, 14 al 16 de septiembre de 2000

cuales los padres entregaban a sus hijos pactando, a cambio de la educación ofrecida por los depositarios, su servicio gratuito hasta que alcanzasen la mayoría de edad, se casasen o se incumpliesen las condiciones establecidas en el acto de entrega.

En otros casos, la Sociedad de Beneficencia ofrecía *contratos de colocación*, mediante los cuales se daba la custodia de los niños a determinadas familias, pero los niños seguían perteneciendo a la Sociedad ya que ésta continuaba ejerciendo su tutela legal.

A lo largo de la historia de este organismo, estos procedimientos se fueron modificando y en la década de 1920 se crea, en lo que parece ser un intento de racionalizar la organización, el Registro General de Niños. Este registro estaba constituido por tres secciones denominadas de Admisión, de Colocación y Archivo. Según una publicación de la Sociedad: *“La primera se ocupa de la admisión en carácter de asilados de la Sociedad, de todas aquellas criaturas de más de un año, cuya situación lo requiera: por ser huérfanos, hallarse los padres imposibilitados de atenderlos, o por tratarse de menores completamente desamparados”*⁷.

Una vez que se resolvía la admisión, los chicos eran distribuidos en los diferentes asilos y casas de la institución según su edad y sexo. Los que tenían familia podían permanecer en esos establecimientos hasta terminar la instrucción primaria, quienes no poseían familia debían permanecer allí hasta su mayoría de edad.

La sección denominada Colocación se ocupaba de resolver las solicitudes presentadas por familias que deseaban se les confiara alguna criatura para criarla y educarla “en calidad de hija”, o para cumplir tareas de servicio doméstico, *“estas criaturas – según la publicación oficial- son constantemente vigiladas y dejan de pertenecer a la Institución cuando contraen enlace o cumplen su mayor edad”*⁸. Otro de los requisitos de este procedimiento consistía en que la familia que retirara un niño de la institución debía depositar una cantidad de dinero mensualmente a su nombre. Ese dinero era administrado por el Registro General de Niños.

A fines del año 1935, existían 972 niños colocados en familias; 40 en el servicio doméstico y 158 en empleos varios, de éstos 77 se encontraban en establecimientos de la Sociedad de Beneficencia⁹.

Simultáneamente a la existencia de este Registro General, en uno de los organismos de la Sociedad de Beneficencia dedicado a la “primera infancia” también existía una oficina encargada de la admisión de los niños.

La Casa de Niños Expósitos, en el año 1891 reemplaza el torno libre -al que se caracterizaba como “frío y estático” y según las ideas del momento estimulaba el abandono de niños- por una oficina de recepción de niños. Los procedimientos a seguir por esta oficina relativos a la

⁷ La Sociedad de Beneficencia de la Capital, 1823-1936, Museo Histórico de la Ciudad de Buenos Aires.

⁸ Ibid, op. cit. El resaltado es mío.

⁹ La Sociedad de Beneficencia de la Capital, 1823-1936, Museo Histórico de la Ciudad de Buenos Aires.

VI CONGRESO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL
“Identidad disciplinaria y campos de aplicación”,
Mar del Plata, 14 al 16 de septiembre de 2000

admisión y colocación de niños se encuentran consignados en el Reglamento de la Casa¹⁰ que mantuvo su vigencia hasta el año 1940, cuando es reformado. Además de estos procedimientos, en este Reglamento aparecen determinados criterios acerca de lo que debe considerarse como “abandono de niños”.

Este establecimiento estaba destinado al “*albergue y crianza de niños de ambos sexos de la primera infancia, abandonados o cuyos padres se ven precisados a solicitar la protección de sus hijos por circunstancias especiales*” (Reglamento, art. 2). La administración de la Casa de Niños Expósitos se encontraba a cargo de una Comisión Inspectora, formada por señoras de la Sociedad. A su vez participaban en la administración monjas que, según el reglamento, tenían asignadas específicas tareas¹¹.

Contaba, como señalamos, con una oficina de recepción, de la que se resaltaba como característica principal, su funcionamiento bajo la garantía del más absoluto secreto. La función de esta oficina era admitir a los niños.

Para el depósito de un niño existían determinados requisitos. Si los depositantes eran el padre o la madre se les debía exigir que comprueben la necesidad de orden moral o material en virtud de la cual hacían la entrega (art. 76), y el niño era recibido cuando de la investigación practicada por las señoras inspectoras no resultaba que “se abusa de la caridad”.

Una vez que se cumplía esta etapa, se requerían determinados antecedentes. Respecto del niño debían consignarse en el “boletín de admisión” el día de nacimiento, el sexo, el color, la inscripción en Registro civil, el certificado de vacuna; y también si hay “alcoholistas en su familia”, o si los padres padecen alguna enfermedad. A los depositantes se les otorgaba un certificado de admisión en donde figuraba que se había recibido al niño, y tenían la obligación de renovarlo semestralmente y justificar si subsistían “las causales que motivaron la admisión”. La pena si no se cumplía este último requisito era considerar que habían efectuado “abandono del niño”, y ello abría otros caminos para el accionar de la Sociedad.

De acuerdo a estos criterios, los niños alojados en la Casa de Expósitos podían ingresar en la categoría de abandonados si sus padres o tutores no cumplían determinados requisitos y de esta manera, eran las señoras de la Sociedad quienes dictaminaban cuándo se trataba de una situación de “abandono”.

De esta forma, quienes cumplieran la cláusula estipulada en el Reglamento, podrían retirar al niño una vez cumplido el plazo acordado, este procedimiento se denominaba *rescate*.

¹⁰ AGN, Sociedad de Beneficencia, Casa de Niños Expósitos, Legajo 7.

¹¹ La Casa debía contar con una hermana superiora que desempeñaba tareas en la oficina de recepción de niños, también había hermanas encargadas del economato, del lavadero, y todas las monjas que allí trabajaban tenían a su cargo la vigilancia del normal desenvolvimiento de la Casa.

VI CONGRESO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL
“Identidad disciplinaria y campos de aplicación”,
Mar del Plata, 14 al 16 de septiembre de 2000

Pero para los niños abandonados, se establecían otros mecanismos. Los “abandonados” eran tanto los que habían ingresado en esa calidad, como los que pasaron a integrar esa categoría por incumplimiento del reglamento, así también eran considerados abandonados los huérfanos cuyos abuelos habían fallecido o hubieran perdido el derecho de tutela según las leyes vigentes. Ninguno de ellos podía ser rescatado por sus familiares, y según lo estipulado en el Reglamento, la Sociedad de Beneficencia podía disponer de su porvenir (art. 84).

El porvenir de estos niños podía ser la colocación en un hogar en “calidad de hijo” o para cumplir tareas de servicio doméstico, la adopción, o la derivación y permanencia en los distintos establecimientos de la Sociedad, lo que dependía siempre del criterio de las señoras de la Sociedad. Así cuando los niños pasaban a la categoría de “abandonados”, sus padres perdían sobre ellos toda posibilidad de reclamo¹².

Para la *colocación de niños*, el Reglamento también fijaba requisitos. Así, se establecía que “*a la persona que solicite un niño se le entregará un formulario cuyas preguntas deberá satisfacer antes de que la inspección haga las averiguaciones para resolver si se le entrega el niño o no. Las señoras inspectoras visitarán a los solicitantes de niños para comprobar personalmente si están en las condiciones que hayan consignado en el formulario*” (art. 105).

Sin embargo, esta visita al domicilio de los solicitantes mediante la cual las inspectoras observaban el medio y las condiciones en que se encontraban, no bastaba para comprobar las aptitudes de estas personas para criar al niño, sino que la demostración debía estar acompañada de testimonios que certificaran su moralidad. Así se completaba el requisito “*los interesados deberán probar con el testimonio de dos personas de reconocida honorabilidad y que los conozcan personalmente, sus condiciones de moralidad y recursos suficientes para atender a la alimentación y educación del niño*” (art. 105).

Con relación a los testimonios de personas con acreditada honorabilidad, es interesante observar que entre el material de archivo perteneciente a esta Casa se encuentran varias cartas de recomendación dirigidas a la presidenta de la Sociedad de Beneficencia. Por ejemplo, en una de ellas se lee “*El concejal que suscribe saluda atte. a la Sra. presidenta de la Sociedad y se permite presentarle a la Sra. Carmen de Scarone que desea obtener un niño*

¹² Es el caso de una disputa –que analiza Donna Guy (1998)- que tuvo por protagonista a una mujer soltera que llega a apelar un fallo con el objetivo de recuperar a su hija, que pertenecía en ese momento a la Sociedad. En el año 1901 María Sampó dejó a su hija de tres años en la Casa de Expósitos alegando que sus escasos recursos económicos y su mal estado de salud le impedían criarla. La Sociedad de Beneficencia entregó a la niña al cuidado de una familia. En 1910, Sampó pide la devolución de su hija, pero la Sociedad de Beneficencia – tutora legal de la niña-, inicia una querrela judicial oponiéndose a que quitaran la custodia de la niña a los padres sustitutos. Los jueces dictaminaron la incapacidad de María Sampó para ejercer la patria potestad, ella apeló el fallo pero la apelación fue denegada en estos términos: uno de los jueces de la Cámara señalaba que la madre “había negado a su hija todo apoyo maternal (...) no había realizado como madre, ninguna actividad significativa”, por lo tanto la niña al haber pasado a la categoría de “abandonada” permaneció con la familia que la tenía en custodia.

VI CONGRESO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL
“Identidad disciplinaria y campos de aplicación”,
Mar del Plata, 14 al 16 de septiembre de 2000

para su crianza”. En otra carta, el vicario de una parroquia recomienda a dos señoras expresando que ellas *“desearían conseguir por medio de la digna presidenta de la Sociedad de Beneficencia, poder cuidar cada una un niño de la Casa de Expósitos. Huelga decir, que las demandantes son de buena conducta y merecen ser atendidas”*¹³. Prestigio y moralidad eran los requisitos para recibir un niño.

Entonces, si de una parte se debía comprobar el estado de necesidad moral y material de quienes entregaban a los niños, de la otra se debía demostrar honorabilidad y buena conducta para que pudiera completarse la circulación de niños de acuerdo al ideal salvacionista y moralizador.

Para cumplir con este ideal las señoras de la Sociedad, o las “benefactoras” como también eran denominadas, poseían un ilimitado poder de decisión. Por ejemplo, con relación a este último mecanismo, no estaba permitido que la Sociedad colocara niños expósitos en poder de matrimonios con hijos. Sin embargo, en el mismo artículo del Reglamento, se contemplaba que pudieran existir casos especiales. Quienes estaban facultadas para decidir acerca de la excepcionalidad de los casos eran las señoras inspectoras. Por lo tanto, las señoras no sólo decidían acerca del estado de abandono de los niños, sino que también tenían atribuciones para resolver por fuera de lo fijado en sus propios reglamentos quiénes estaban habilitados para recibir un niño.

El procedimiento de colocación de niños a su vez ofrecía a aquellas familias honorables que recibían un niño en colocación la posibilidad de que lo devuelvan. Así es interesante observar que en el Reglamento de la Casa había un capítulo denominado “Niños devueltos”. En él no aparecen referencias a los motivos que podían originar la devolución del niño, ni tampoco comentarios acerca del procedimiento que se debía seguir para efectivizar la devolución. Sólo encontramos estipulado que antes de volver a colocar estos niños *“se estudiarán sus condiciones”* que contrariamente a lo que podríamos pensar se trata de las condiciones de los niños, no las de las familias que efectuaban la devolución, *“y en el caso de ser incorregibles, se enviarán a un reformatorio”* (Art. 106). Nueva atribución de las señoras inspectoras, que a sus evaluaciones acerca del abandono y de la honorabilidad, sumaban la facultad de determinar si los niños presentaban características que permitieran catalogarlos como incorregibles.

A su vez, otro servicio que prestaba la Casa de Niños Expósitos para las familias de escasos recursos, se denominaba “ayuda de crianza”. Esta práctica asistencialista era considerada por las señoras benefactoras como uno de los medios de acción preventiva contra el abandono de niños. Se trataba de una cantidad de dinero otorgada mensualmente, por un plazo que se estipulaba de acuerdo a la evaluación que realizaran las señoras inspectoras de la Casa. Para ello se realizaban visitas al domicilio de las familias que demandaran esa ayuda y se

¹³ AGN, Sociedad de Beneficencia, Casa de Niños Expósitos, Legajo 9.

VI CONGRESO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL
“Identidad disciplinaria y campos de aplicación”,
Mar del Plata, 14 al 16 de septiembre de 2000

consignaban los datos en un formulario. En este informe, no sólo se evaluaba la capacidad económica de las personas que solicitaban esta ayuda, sino también sus condiciones personales, ya que debían demostrar interés en enderezarse y regenerar sus hábitos.

Por ejemplo, en las conclusiones de una de las visitas al domicilio de una familia que solicitaba la ayuda de crianza, encontramos las siguientes expresiones: *“La solicitante es de vida inmoral, sus hijos son de diferentes padres, reconocido por ella. El hombre con quien hace vida marital, dice no quiere sostener el hogar. Con estos antecedentes dejo a la consideración de las Sras. Inspectoras”*. Por su parte las señoras Inspectoras expresaban a la presidenta de la Sociedad de Beneficencia, respecto de este caso: *“Sra. Presidenta esta comisión cree, salvo mejor parecer de la Sra. Presidenta, que no se trata de un caso de ayuda de crianza”*. Por lo tanto, para recibir la ayuda que las señoras ofrecían a las familias pobres, éstas debían cumplir ciertos requisitos que las hiciera merecedoras de tal ayuda y la decisión acerca de si la gente cubría o no esa condición era tramada nuevamente en una clave moral.

El vasto campo de funciones abierto a la beneficencia cubría así una amplia variedad de actividades y en todas ellas se encomendaba a las mujeres de la elite velar por el destino de los niños abandonados moral y materialmente y llevar adelante un proceso de disciplinamiento y moralización de los núcleos familiares. De esta forma, los niños abandonados, la infancia desvalida o desamparada, y sus consecuentes recorridos institucionales quedaban en manos de un grupo reducido de señoras, cuya principal característica estaba dada por su superioridad social. Las señoras benefactoras, todas ellas pertenecientes a la clase alta de la sociedad porteña, eran quienes estaban moralmente habilitadas para disponer acerca del porvenir de esos niños.

3. Un recorrido ideal

En sus años de existencia la Sociedad de Beneficencia fue perfeccionando su sistema de atención a la infancia *desvalida*. De esta forma, se fueron creando numerosos asilos, discriminados en función de la edad y sexo de los chicos que albergaban, y de las actividades que desarrollaban, que fueron sumándose a sus iniciales establecimientos. Esta tarea de creación de organismos diversos resultó en la existencia de un sólido entramado que en las primeras décadas del siglo XX, tenía la capacidad de albergar a los niños desde su nacimiento hasta que cumplieran la mayoría de edad.

En este sentido es interesante describir uno de los gráficos que se adjuntan en la mencionada publicación que conmemora un nuevo aniversario de la Sociedad. Bajo el nombre de “Asilos. Etapas por las que atraviesa el niño desde su ingreso a la institución”, se despliega una serie de círculos, rectángulos, óvalos y cuadrados unidos por flechas descendentes. En primer término, aparece la Casa de Expósitos, con la inscripción *“Recepción directa de niños de*

VI CONGRESO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL
“Identidad disciplinaria y campos de aplicación”,
Mar del Plata, 14 al 16 de septiembre de 2000

ambos sexos hasta los doce meses. Desde que nacen hasta los dos años”, y enumera la cantidad de *amas* (internas, externas y secas). A cada lado se ven dos círculos con la cantidad de varones que permanecían en los distintos establecimientos de la Sociedad (1895), y la cantidad de mujeres (1445).

Más abajo, unido con una flecha a la Casa de Expósitos, se encuentra el Instituto Mercedes de Lasala y Riglos para niños de 2 a 5 años. A partir de este instituto, se produce la división por sexos. En el lado izquierdo, los institutos y hogares para varones, y del derecho los destinados a mujeres. Para los varones tenemos el Asilo Martín Rodríguez, el Internado Ramayón López Valdivieso, el Instituto Alvear, el Asilo de Huérfanos, la Colonia Oscar Ferrari, una Granja Agrícola y el Hogar de ex-alumnos. En este orden, están dispuestos los institutos según las edades de los chicos que albergan. Para las mujeres se reitera el mismo esquema, la Casa de Huérfanas, el Asilo Saturnino Unzué, el Instituto José María Pizarro y Monje, el Asilo Estela Matilde de Otamendi (en donde se lee “Para niñas difíciles, capacidad 50 desde los 12 años), y el Hogar de ex-alumnas, para mujeres de hasta 22 años.

De cada uno de los dos últimos hogares, se desprende una flecha que no conduce a ningún otro círculo, cuadrado u óvalo, sino a una inscripción: “Al medio ambiente”.

Este organigrama, cuidadosamente elaborado, nos señala la extensa red de instituciones que formaba parte de la ya centenaria Sociedad¹⁴. Ilustra cómo se consolidaba el status dependiente que se asignaba a niños y jóvenes (ya que se les negaba la opción de retirarse de las instituciones destinadas a protegerlos) y grafica el recorrido ideal que debían cumplir los menores pertenecientes a la Sociedad para poder ingresar “regenerados” al medio social.

En las páginas siguientes, nos encontramos con una descripción detallada de todas las actividades que se realizaban en cada uno de los establecimientos. Y encabeza este listado, el Registro General de Niños, que entre las secciones antes mencionadas, contaba con un Archivo General, el que contenía en el año 1936 los legajos de todos los chicos que habían pasado por la institución. Según la estadística oficial, 76.793 expedientes, es decir niños.

Conclusiones

Como he planteado en la introducción de este trabajo, considero que para comprender el sentido y los fundamentos de las atribuciones de determinados individuos investidos de

¹⁴ Al describir este gráfico, uno no deja de asombrarse ante la perdurabilidad de determinadas categorías y nombres. La denominación *amas*, que refiere a las mujeres que cuidaban a los niños dentro de la institución o a quienes se les daba la custodia temporaria, sigue hoy vigente nominando un programa dependiente del Consejo Nacional del Menor y la Familia, Amas Externas cuyas funciones son muy similares a las descriptas. La denominación de los institutos, también sigue en vigencia hoy, y estos institutos que dependen del organismo señalado funcionan en las enormes mansiones y casas de entonces, legado de las damas de la “Sociedad”.

VI CONGRESO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL
“Identidad disciplinaria y campos de aplicación”,
Mar del Plata, 14 al 16 de septiembre de 2000

autoridad por el estado para decidir acerca del destino de los niños y jóvenes, es necesario ir más allá de las definiciones jurídicas y entender cómo se han desarrollado las prácticas relativas a la circulación y apropiación de niños. Al describir y analizar las funciones y mecanismos activados por las organizaciones de caridad, cabe preguntarse por la persistencia de determinadas categorías e imágenes de autoridad.

Las prácticas de cesión, colocación y adopción informal de niños desarrolladas por la beneficencia contuvieron una fuerte dosis de asistencialismo aunado con un ideal filantrópico. Tales prácticas y las nociones asociadas a ellas se tramaron en una red de relaciones jerárquicas, que no solamente consolidaron determinados modos de concebir e interpretar el problema de la infancia abandonada, sino también señalaron quiénes estaban habilitados para ocuparse del problema.

La empresa moral llevada a cabo por las señoras de la Sociedad para con las “clases menesterosas”, “los niños huerfanitos y abandonados” y “los jóvenes incorregibles” fue delineando formas de intervención, disciplinamiento y moralización sobre los niños y sus familias. Los niños pasaban así a depender de las damas de la Sociedad quienes se hacían reponsables de ellos y a su vez evaluaban la capacidad de sus padres para criarlos, ya que ellas en virtud de su superioridad social estaban habilitadas moralmente para la tarea de tutelar sus destinos.

En los límites de una discrecionalidad legitimada por la costumbre y la posición social, las señoras benefactoras se encargaron de dar dirección a la circulación de niños entre distintos hogares e instituciones. En sus manos recaían las decisiones relativas a la adopción, entrega y colocación de niños en familias honorables de la sociedad.

Así se fue configurando una actitud salvacionista presente en las prácticas que luego pasaron por entero al ámbito judicial, con su consecuente definición legislativa y su cristalización en figuras jurídicas. Esas nuevas categorías, introducidas para regular las prácticas de circulación de niños, fueron en parte el resultado de la experiencia -producto de las actividades rutinarias de las organizaciones de la caridad- y del sustrato de saberes generados por el accionar de aquellos organismos de la Sociedad de Beneficencia.

Bibliografía

CICERCHIA, Ricardo: Historia de la vida privada en la Argentina; Ed. Troquel, Buenos Aires, 1995.

-----: “Familia: la historia de una idea. Los desórdenes domésticos de la plebe urbana porteña. Buenos Aires 1776-1850”; en: Wainerman, C. (comp.), Vivir en familia, Unicef/Losada, Buenos Aires, 1996.

VI CONGRESO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL
“Identidad disciplinaria y campos de aplicación”,
Mar del Plata, 14 al 16 de septiembre de 2000

FONSECA, Claudia: Caminos de adopción; Eudeba, Buenos Aires, 1998.

GIBERTI, Eva y CHAVANNEAU DE GORE, Silvia: Adopciones y silencios; Ed. Sudamericana, 2° edición, Buenos Aires, 1992.

GUY, Donna: “Madres vivas y muertas, los múltiples conceptos de la maternidad en Buenos Aires”; en: Balderston, Daniel y Guy, Donna (comp.) Sexo y sexualidades en América Latina; Ed. Paidós, Buenos Aires, 1998.

-----: “Rupturas y continuidades en el papel de la mujer, **¡Error! Marcador no definido**.la infancia y la familia durante la década peronista”, mimeo, 1999.

Documentos

Archivo General de la Nación, Sociedad de Beneficencia, Legajos 1 al 23, Casa de Niños Expósitos.

Museo Histórico de la Ciudad de Buenos Aires, La Sociedad de Beneficencia de la Capital. 1823 – 1936.